



**Defensoría del Pueblo**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **19 OCT. 2016**

**VISTO:**

La Ley N° 3 artículo 13 incisos n, ñ y o, y la nota remitida por el agente LOMBILLA, Patricio.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

Las disposiciones de la Ley N° 3 en materia de asignación y administración del presupuesto y fijación del régimen jurídico de los agentes, no hacen otra cosa que operativizar las competencias administrativas conferidas al ente por el artículo N° 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dicho en otros términos, las competencias de la Defensoría en relación a la ejecución de su presupuesto, su administración, y el ordenamiento jurídico de su personal provienen de la propia Constitución, lo que enerva el ejercicio de estas facultades por cualquier otro poder de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El 29 de septiembre del corriente año el agente LOMBILLA, Patricio, legajo N° 2106, DNI N° 20.573.333 ha remitido nota dirigida al Defensor del Pueblo con su renuncia a esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 29 de septiembre de 2016.

En función de lo expuesto corresponde aceptar la renuncia del agente LOMBILLA, Patricio y proceder a su baja en la planta permanente de esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que corresponde a sus competencias.

Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el Art. 13 de la Ley 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**TENÉS QUIEN  
TE DEFIENDA**

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

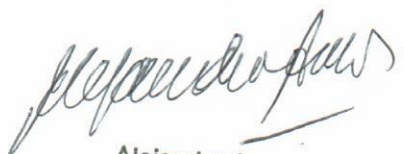
**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia del agente LOMBILLA, Patricio, legajo N° 2106, DNI N° 20.573.333 presentada mediante nota dirigida al Defensor del Pueblo, a partir del 29 de septiembre de 2016, procediendo a su baja en la planta permanente y, debiéndose entregar la respectiva certificación de haberes y servicios.

**Artículo 2º.-** Pasar a la Dirección General Económica y Financiera a efectos de la intervención que le compete.

**Artículo 3º.-** Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

DISPOSICIÓN N°

147716



Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.